

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1983/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve de días ante dicha Sala en legal forma.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 960/2003. (PD. 1209/2006).

NIG: 2906942C20034000845.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 960/2003. Negociado: AL.
De: Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Banús.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Letrado: Sr. Rafael Lima Salas.
Contra: Doña Bridget Muriel McCaghy y don James Joseph McCaghy.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 960/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Comunidad de Propietarios de Las Terrazas de Banús contra doña Bridget Muriel McCaghy y don James Joseph McCaghy, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a 25 de julio de 2005.

Doña Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario, bajo el núm. 960/2003, a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Banús, representada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y asistida del Letrado don Rafael Lima Salas contra don James Joseph McCaghy y doña Bridget Muriel McCaghy, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, en representación de la Comunidad de Propietarios Las Terrazas de Banús contra don James Joseph McCaghy y doña Bridget Muriel McCaghy debo condenar y, condeno a los mencionados demandados a reponer a su costa la terraza de la vivienda 353 del edificio Las Terrazas de Banús a su estado originario y en consecuencia a retirar los cerramientos efectuados en la misma, con expresa condena en costas a los demandados.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la Ley 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Publicación. La anterior Sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Bridget Muriel McCaghy y don James Joseph McCaghy, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a once de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 563/2005. (PD. 1211/2006).

NIG: 1402100C20050005080.
Procedimiento: J. Verbal (N) 563/2005. Negociado: P.
Sobre: Reclamación de cantidad por accidente de tráfico.
De: Don Rafael Antonio Carretero Muñoz.
Procuradora: Sra. Olga Córdoba Rider.
Letrada: Sra. María del Pilar Luque Pérez.
Contra: Herederos de don Fernando Maldonado Bellido y Consorcio Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 563/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de Rafael Antonio Carretero Muñoz contra Herederos de don Fernando Maldonado Bellido y Consorcio Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 36/2006

En Córdoba, a veinte de febrero de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 563/2005, seguidos a instancias de don Rafael Antonio Carretero Muñoz, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Olga Córdoba Rider y asistido de la Letrada doña Pilar Luque Pérez, contra los Herederos de don Fernando Maldonado Bellido, declarados en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido del Letrado Sustituto del Abogado del Estado don Miguel Angel Ceular Notario, y.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Olga Córdoba Rider, en nombre y representación de don Rafael Antonio Carretero Muñoz, contra los Herederos de don Fernando Maldonado Bellido y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de novecientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (973,60 €), cantidad que respecto a los Herederos del Sr. Maldonado Bellido generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y respecto del Consorcio de Compensación de Seguros será el interés previsto en el art. 20 de la LCS, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Llévase testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Fernando Maldonado Bellido, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintisiete de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 395/2004.*

NIG: 2905441C20042000709.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 395/2004.
Negociado: MT.
De: Doña Lorena Arrabal López.
Procurador: Sr. Cobos Berenguer, Miguel Angel.
Contra: Don Tony Jackson.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 395/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de Lorena Arrabal López contra Tony Jackson, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 3 de febrero de 2006, la Ilma. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso, seguidos bajo el número 395/04, en virtud de demanda de doña Lorena Arrabal López, representada por el Procurador don Miguel A. Cobos Berenguer, bajo la defensa del Letrado don José Ramón Cabello Hernández, contra don Tony Jackson, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Lorena Arrabal López frente a don Tony Jackson, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio por éstos contraído en fecha 29 de septiembre de 2001, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y los siguientes:

- El padre queda privado de la patria potestad relativa a su hijo D.J.A., que será ejercida en exclusiva por su madre, y sin que proceda, en consecuencia, el establecimiento de

régimen de visitas alguno, atribuyéndose a la actora doña Lorena Arrabal López la guarda y custodia del menor D.

- Don Tony Jackson deberá abonar, en concepto de alimentos para su hijo, la suma de 200 euros mensuales.

En materia de costas, no se efectúa expresa imposición.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tony Jackson, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintitrés de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES
DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 977/2005.
(PD. 1243/2006).*

NIG: 28079 4 0039587/2005

01005

Núm. autos: Demanda 977/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Ignacio Avendaño Tardío.

Demandado: Montajes Quinto, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 977/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ignacio Avendaño Tardío, contra las empresas Montajes Quinto, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Quinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 22 de marzo de 2006.- El/La Secretario/a Judicial.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Juan Ignacio Avendaño Tardío, frente a las empresas Montajes Quinto, S.L., y Ferrovial Agromán, S.A., en reclamación de cantidad, debía condenar como así condeno a la empresa Montajes Quinto, S.L., a que abone al trabajador demandante